



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 09-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 422 - 2020 - A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 1071-2020-GAJ/MPMN, Proveído N° 4018, el Informe N° 1096-2020-SPH-GPP/GMMPMN, sobre la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por recursos de canon minero en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos del numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Informe N° 1096-2020-SPH/GPP/GMMPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, determina la suma de S/.3'796,434.00 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), correspondiente a recursos de canon minero y canon pesquero, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para la atención con la continuidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

ejecución de mantenimiento de infraestructura pública de la institución, para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 1071-2020-GAJ/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos de canon minero y canon pesquero, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta la suma de S/3'796,434.00 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), para la atención de mantenimiento de infraestructura pública de la institución, el cual se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01; y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por recursos de canon minero, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/3'796,434.00 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	3'796,434
	TOTAL INGRESOS	3'796,434
<u>EGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000936	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	3'796,434
	TOTAL EGRESOS	3'796,434

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE